

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.552)

Artículo 1º.- Ordénese el retiro de la totalidad de cerdos de los criaderos y engordaderos clandestinos ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad, a / cargo de personal apropiado y vehículos adecuados para tales circunstancias, / con la colaboración policial de la zona.

Art. 2º.- Los cerdos incautados previo examen sanitario, se enviarán a faena a los establecimientos habilitados para tal fin por la Nación o la Provincia.

Art. 3º.- La resultante de dicha faena deberá ser comercializada por el Mu nicipio en un remate público.

Art. 4º.- De la venta de las reses porcinas faenadas e inspeccionadas se // abonarán los gastos ocasionados por el transporte, personal, faena, frío y la/ multa correspondiente.

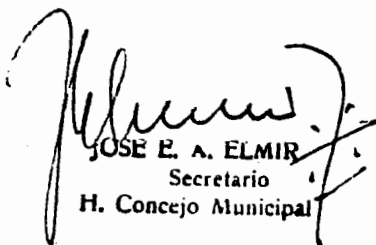
Art. 5º.- El excedente de dicha venta será entregado al propietario de los/ animales en cuestión.

Art. 6º.- Luego de la erradicación de los animales (cerdos) con el retiro y faena, se deberá sanear y compactar el predio utilizado para evitar la posterior polución de vectores (roedores, insectos, alimañas) lo que será realizado por/ intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 10 de Diciembre de 1992.-

HCM
REALIZO
MRM
V. E.
COPIO

  
JOSE E. A. ELMIR  
Secretario  
H. Concejo Municipal



  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal Rosario

//sario, 28 DIC. 1992

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

33

  
**Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
**Dr. HECTOR JOSE' CAVALLERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL